

FRANQUEO
concertado

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8496

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la lectura de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 1.º y 2 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir 60 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria Militar, y que los ejercicios den principio el día 1.º de Septiembre próximo venidero, en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden circular de 9 de Julio de 1915 (D. O. número 150), y publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 14 del mismo mes. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Ministerio, terminando el plazo de admisión de ellas a las trece del día 20 de Agosto del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vista la instancia en que D. Domingo Picornell y Amengual, domiciliado en Palma de Mallorca, solicita se habilite el trozo de costa comprendido entre El Guix y el puerto de Valldemosa durante el plazo de tres años y en la misma forma que lo están El Guix y Sa Foradada para embarque en régimen de cabotaje de maderas cortada y sin cortar, carbón y corteza de encina y pino;

Resultado que los informes emitidos por las Autoridades de Baleares llamadas á hacerlo con arreglo al artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, son en todo favorables á la habilitación pretendida;

Resultando que esta misma habilitación se concedió por Real orden de este Ministerio fecha 17 de Diciembre de 1918 para los puntos El Guix y Sa Foradada, que se encuentran en iguales condiciones que el puerto cuya habilitación se solicita; y

Considerando que de accederse á lo solicitado no se lesionan los intereses del Tesoro, y en cambio se favorecen los generales de aquella región,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar que se habilite el trozo de costa comprendido entre los puntos El Guix y el puerto de Valldemosa para el embarque en régimen de cabotaje y durante el plazo de tres años, de maderas cortadas y sin cortar, carbón y corteza de encina y pino. Debiendo de verificarse los despachos con documentos e intervención de la Aduana de Sóller o bajo la vigilancia de las fuerzas del Resguardo de los puestos de Valldemosa y Deyá, según el punto por donde se verifique el embarque, y siendo de cuenta del concesionario el abono de las dietas y gastos de locomoción del funcionario que practique los despachos y el establecimiento de todos los elementos necesarios para la realización de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 21 de Mayo de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Riera Alemany, Alcalde constitucional de la villa de Andraitx (Mallorca), en representación de varios vecinos de la mencionada villa, solicitando se habilite el punto de la costa denominado «Torre Nova» para el embarque en régimen de cabotaje de maderas en rollos, leña y corteza;

Resultando que la petición se encuentra fundada en la falta de medios de comunicación existentes entre dicho punto de la costa y la villa y puerto de Andraitx;

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades provinciales, conforme al artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables á la habilitación solicitada; y

Considerando que con la concesión de la habilitación pretendida no se lesionan los intereses del Tesoro, favoreciéndose en cambio los de la industria y comercio de aquella región,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar la habilitación solicitada, cuyas operaciones se efectuarán con personal y documentación de la Aduana de Andraitx y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta sus servicios en el punto de la Ciota y siendo de cuenta de los interesados el abono de dietas y gastos de locomoción al funcionario que intervenga los despachos y el establecimiento de los elementos necesarios para la realización de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1280

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 10 del mes de Junio a las 11 ha de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de los faluchos correspondientes á los expedientes administrativos de contrabando de tabaco números 21.62 y 69 del año 1921 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Expediente n.º 21.—Un falucho y pertrechos; apresado en Punta Morlanda.	430'10
Id. n.º 62.—Un falucho y pertrechos; apresado en Cabo Negro.	412'00
Id. n.º 69.—Un falucho y pertrechos; apresado en Cabo Pinar.	547'00
Total.	1389'10

La subasta se verificará en tres lotes y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados á disposición de quien desee examinarlos en el Puerto de Palma bajo la custodia de la Comandancia de Marina.

Palma 31 de Mayo de 1921.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1298

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo proceder á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre ó automovil entre la oficina del Ramo de Manacor y su estación férrea bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de Palma de Mallorca y Manacor con arreglo á lo prevenido en el Capítulo I Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1.907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas oficinas de Palma de Mallorca y Manacor previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1908 hasta el día 23 de Junio corriente á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración

principal de Palma de Mallorca el día 28 del mismo mes á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de ida y vuelta, desde la oficina del Ramo de Manacor y su estación férrea y viceversa, por el precio de.... (pesetas en letra anuales).... con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella y por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en.... la fianza de 300 pesetas.

Palma de Mallorca, 1.º de Junio de 1921.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 1299

Debiendo proceder á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automovil entre la estación férrea de Artá y la oficina del Ramo en Capdepera bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de Palma de Mallorca y Artá con arreglo á lo prevenido en el Capítulo I Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas oficinas de Palma de Mallorca y Artá previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1908 hasta el día 25 de Junio corriente á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca el día 30 del mismo mes á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de ida y vuelta, desde la estación férrea de Artá á la oficina del Ramo en Capdepera y viceversa, por el precio de.... (pesetas en letra anuales).... con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella y por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en.... la fianza de 250 pesetas.

Palma de Mallorca, 1.º de Junio de 1921.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 1279

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

El día 20 del próximo mes de Junio á las once, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los siguientes generos:

Lote 1.º—Un kg. doscientos gramos latón obrado en sesenta y seis encendedores mecánicos, tasados en 66 pesetas.

Lote 2.º—900 gramos papel multicopista tasados en 3 pesetas y 200 gramos en un par de zapatos de piel tasados en 9 pesetas.

Importa la tasación del primer lote sesenta y seis pesetas y la del segundo nueve pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos reales.

Otra: Serán de cuenta del adquirente del lote primero el pago del impuesto del timbre a que se halla sujeta dicha mercancía.

Palma 31 de Mayo de 1921.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1283

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta, las obras de construcción y reconstrucción de pasos empedrados en el paseo del Borne, Rambla, Marina y calle de Palacio de esta Ciudad.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del jueves día 14 de Julio próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas, para todos los efectos legales, en estas condiciones, el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente, en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quinientos setenta y cuatro pesetas, 90 céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil ciento cuarenta y nueve pesetas, 81 céntimos equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será preferida la primera y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente, por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente, por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción, (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra, sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de once mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, diez y ocho céntimos en baja.

16.ª—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad o en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.ª—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose a un tercio del plazo de duración.

18.ª—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciados el importe del 25 por ciento sobre el valor del fraude denunciado, si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y, de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.ª—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902; haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª—Plazo de ejecución

Las obras deberán quedar terminadas a los tres meses de comenzadas contados desde el día siguiente en que haya sido ordenado por el Sr. Alcalde dar principio a las mismas.

21.ª—Forma de pago

Se abonará mensualmente al contratista por medio de certificación valorada expedida por el Arquitecto Municipal el importe de la obra realizada según el precio de contrata, hasta su total terminación.

22.ª—Indemnización de males

El contratista será responsable y reparará los males que cause al público o a los particulares.

23.ª—Recepción provisional

Seguidamente de terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente, en el caso de resultar conformes, se practicará la liquidación correspondiente y se abonará al contratista la cantidad que acredite por saldo o finiquito.

24.ª—Recepción definitiva

Transcurridos dos meses desde la terminación de las obras que como plazo de garantía se señala se procederá a su recepción definitiva y si resultan aceptables las obras por hallarse ajustadas a la contrata será devuelta al contratista la fianza correspondiente.

Palma 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco Barceló Calmari.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Modelo de proposición en papel de 8.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida día..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción y reconstrucción de pasos empedrados en los Paseos del Borne, Rambla y calles de la Marina y Palacio, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de..... pesetas (en letras), sugeriéndome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta para la construcción y reconstrucción de pasos empedrados en los Paseos del Borne, Rambla y calles de Marina y Palacio.»

Núm. 1290

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920 21 por el Ayuntamiento, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde Presidente, Miguel Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1285

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado por la Junta general el repartimiento en su parte personal y real de este pueblo para el actual año económico de 1921-22, formado con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante dicho plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se crean justas y se presenten contra el mencionado repartimiento, según dispone el art.º 96 del mencionado Real Decreto.

San Antonio Abad a 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1289

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Terminados por la Junta general de repartos, los de sustitución de Consumos, y para cubrir el déficit del presupuesto de 1921 a 1922, en sus respectivas secciones de personal y real, con sujeción al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, permanecerá expuesto al público en el zaguán de esta casa consistorial por término de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación; pudiendo durante dicho plazo y tres días después, presentar ante la Junta las que se crean procedentes, con arreglo al artículo 96 del citado R. D.

La Puebla 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Guillermo Torres.—El Secretario, Juan Jaume

Núm. 1288

ALCALDIA DE ALOUDIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 30 de Mayo último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los Sres. siguientes:

De la Parte Real.—D. José Tous Lliteras, D. Pedro Sancho de la Jordana, D. Francisco Luis Ventayol, D. Jaime Over Moner y D. Sebastian Vilanova L'opis.

De la Parte Personal, Parroquia única.—D. Juan Enseñat Oliver, D. José Puig-Corvé Perez, D. Pedro Ventayol Carretero y D. Jaime Qués Reinés.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para los anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

El Aludía a 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Jaime Qués.—P. A. de la Junta Municipal.—El Secretario, Sebastian Ventayol.

Núm. 1278

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día diez y siete del actual el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales Asociados, han de formar parte de la Junta Municipal de este término durante el año de 1921-1922, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª.—D. Pedro Riera Galmés y D. Jaime Galmés Pujadas.

Sección 2.ª.—D. Julián Durán Cabrer y D. Bartolomé Ferrer Bassa.

Sección 3.ª.—D. Felipe Bennaser Sansó, D. Benito Cánoves Vadell y D. Andrés Lull Mas.

Sección 4.ª.—D. Martín Alcover Puigros, D. Jaime Adrover Mas, D. Sebastián Llodrà Vaquer, D. Miguel Parera Fullana, D. Felipe Planas Expósito y D. Sebastián Riera Gelabert.

Sección 5.ª.—D. Miguel Pons Sureda y D. Jaime Bimelis Vicens.

Sección 6.ª.—D. Antonio Miró Pomar y D. Juan Vallespir Morey.

Sección 7.ª.—D. Antonio Bosch Jaume y D. Bartolomé Rosselló Lull.

Manacor 28 de Mayo de 1921.—El Alcalde Presidente, José Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, S. Perelló Trias.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Verificado en sesión pública celebrada el día 29 del actual el sorteo de los Señores Contribuyentes con arreglo al artículo 68 de la Ley Municipal que en concepto de Vocales asociados han de formar la Junta Municipal de este Municipio en el ejercicio 1921 a 22.

Sección 1.ª—D. Sebastián Ripoll Calafat, D. Juan Salvá Palmer y D. Felio Mas Calafat.

Sección 2.ª—D. Antonio Calafat Roselló, D. Antonio Marroig Vives y Don Juan Mercant Deyá.

Sección 3.ª—D. Pedro A. Calafat Torres, D. Francisco Estradas Palmer y D. Miguel Colom Estrades.

Valdemosa 31 Mayo de 1921.—El Alcalde, Felio Morey.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 1284

Ordenanza formada por la Junta Municipal de esta Villa, a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por R. D. de 18 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1921 a 22, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio.

1.º El Repartimiento general de que se trata en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidos al efecto conforme lo dispuesto en el art.º 66 al 101 del mencionado R. D.

2.º El cómputo de utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirá al 1.º de Abril de 1921 fecha que se adopta para su estimación, (Apartado A. art.º 26).

3.º Todas las personas que en la indicada fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta que a tenor de lo dispuesto en el art.º 28 del R. D., son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el art.º 36 del R. D. son asimismo los que están sujetos a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, siendo voluntaria la presentación por los interesados de las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento, pero vendrán obligados a hacerlo aquellos que fueran al efecto para ello requeridos, por la respectiva Comisión de evaluo.

Los contribuyentes tanto de la parte personal como de la real que voluntariamente quieran presentar las relaciones juradas lo efectuarán en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** y los que omitan su presentación en el indicado plazo, quedarán obligados a sujetarse a la suma de utilidades computadas por la Comisión respectiva.

4.º Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este Municipio personal retribuido estará obligada a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando fuera a ello especialmente requerida por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

5.º Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

6.º El rendimiento medio por cabeza de cada clase de ganado existente en este término municipal estimado por la Junta municipal y aprobado por las oficinas del catastro conforme al apartado C. del art.º 26 del R. D. de referencia es el siguiente:

Cabeza de ganado vacuno, 50'00 pesetas; Cabeza de ganado caballar, 60 pesetas; Cabeza de ganado mular, 60

pesetas; Cabeza de ganado asnal, 30 pesetas; Cabeza de ganado lanar, 6'00 pesetas; Cabeza de ganado cabrío, 7'00 pesetas; Cabeza de ganado de cerda, 25'00 pesetas.

7.º El importe medio de cada uno de los jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornales es el siguiente:

Obreros industriales, tipo medio jornal 4'00 pesetas, tipo medio de días de trabajo 180, haber anual 720 pesetas, Obreros comercio, tipo medio de jornal 3 pesetas; tipo medio de días de trabajo 120, haber anual 360'00 pesetas; Obreros del campo, tipo medio jornal, 2'00 pesetas; tipo medio de días de trabajo, 160, haber anual 320'00 pesetas.

8.º Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse en cuenta para el evaluo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluación constituidas en la forma que determinan los artículos 66 y siguientes del R. D. serán los que se expresan;

1. El alquiler o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparcimiento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para su ocupación o disfrute con la excepción continuada en el apartado C. del art.º 63 de R. D. referente a los locales destinados a industria y comercio.

2. Se estimarán; por Automóvil, 500 pesetas por asiento del mismo, excluido el del conductor; por Carruaje de lujo 250 pesetas por asiento del mismo, excluido el del conductor; por cada caballo de silla 250 pesetas de utilidades.

3. Por cada criado menor de 60 años, 150 pesetas y por cada instructor o maestro que habite con el contribuyente, 200 pesetas.

La mencionada estimación de signos externos de riqueza solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueren superiores en más de 1/5 del importe de los obtenidos por la estimación directa de las utilidades que le correspondan, según preceptuó el apartado A. art.º 63.

9.º La diferencia entre el importe de las altas y bajas del repartimiento durante el ejercicio se estimará en 1 por 100 artículos 34 y 35.

10. Sobre las cuotas exigibles a los contribuyentes se aumentará un 3 por 100 por partidas fallidas y otro 3 por 100 por gastos de administración y cobranza.

11. Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se hallarán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las Sociedades anónimas, comanditarias por acciones y mineros, por la administración de contribuciones de la provincia a virtud de certificación expedida por el Señor Interventor de Hacienda autorizada por la Junta general del Repartimiento y visada por la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el art.º 102 del R. D. citado; las de los demás contribuyentes por este Ayuntamiento por medio de recibos salariales trimestrales, durante el segundo mes de cada trimestre.

A dicho efecto se advierte:

Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros, estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestos a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener al hacer el pago de rentas a aquellos, las cantidades correspondientes, salvo pacto en contrario según dispone el art.º 103 del R. D. y que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el art.º 104 del R. D.

La precedente Ordenanza fué apro-

bada en sesión de 29 de Mayo en curso. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Valdemosa 31 Mayo de 1921.—El Alcalde, Felio Morey.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 960

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1921.

Sesión del día 5.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se aprobó la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Palma del mes de Enero.

Se acordó una eliminación a unas cuentas presentadas que el Banco de Felanitx.

Se aprobó que asistan a las oficinas el domingo por la mañana el Secretario, su Escribiente y el Depositario.

Se acordó archivar dos relaciones de individuos que han realizado su prestación personal.

Se concedió el permiso solicitado por Antonio Antich Roselló para levantar una nueva casa.

Se acordó que las listas de electores para Compromisarios formadas para el próximo año quedaran como definitivas.

Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes.

Se acordó quedar enterados de la autorización de poder adquirir sin previa subasta las dos parcelas de terreno de ensanche del campo de experimentación de la Estación Enológica.

Se nombró al Sr. Secretario de este Ayuntamiento para que asista a la discusión del presupuesto Carcelario y examinar las cuentas de 1919 a 20.

Se felicitó al Sr. Alcalde por las medidas adoptadas para la comprobación de pesas y medidas; Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este municipio.

Se autorizó a D. Nicolás Bennaser Bauzá para construir una nueva casa.

Se concedió permiso a D.ª Amelia Miró Valdés para reformar un portal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero último.

Se señaló el tipo de jornal regulador solicitado por la Comisión mixta.

Se verificó el sorteo de las amortizaciones del Empréstito Municipal.

Se acordó el pago de los intereses del expresado Empréstito Municipal.

Se acordó elevar instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento pidiendo la autorización necesaria para la libre importación de mercancías en todos los puertos de esta Isla.

Se acordó archivar tres relaciones de individuos que han realizado su prestación personal.

Se enteró el Ayuntamiento de la Real Orden de fecha 7 del presente mes sobre a que deben sujetarse los vendedores de pan.

Se acordó que se efectue la venta de aceite intervenido.

Se enteró el Ayuntamiento de dos oficios uno de la Federación Católica Obrera y otro de la Unión Obrera felicitando al Sr. Alcalde por la medida sobre vigilancia de pesas y medidas y protestar de las resoluciones adoptadas por el Juzgado Municipal de las denuncias presentadas al mismo.

Se acordó alquilar algunas dependencias del primer piso del edificio Ex Hospital.

Se acordó vender solares en el Cementero para sepulturas.

Se nombró una Comisión para que resuelva el incidente surgido entre los Sres. Concejales y Juez Municipal de ésta; Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se concedió permiso a Guillermo Ju-

liá para abrir un portal de cochera en su casa calle de la Roca.

Se concedió permiso a D. Alejandro Tejedor San José para levantar un pequeño almacén en un solar que posee contiguo a la acequia pública cercano a la Estación del Ferrocarril con ciertas reservas.

Se autorizó a Sebastián Sagrera Adrover para reformar la fachada de su casa calle 4 Esquinas.

Se acordó continuar a la lista de pobres a Concepción Adrover y Francisca Ana Obrador.

Se acordó verificar segundas subastas de los arbitrios «Puestos públicos de la Plaza» «Ferias y Mercados» y «Corral Coman»: Acordándose se recaude por Administración los otros Arbitrios denominados «Transportes de reses» y «Permisos para Edificar».

Se acordó elevar enérgica reclamación a la Junta provincial de Subsistencias contra el aceite intervenido remitido por dicha Junta a este Municipio por no ser aquel comestible.

Se acordó obligar a Antonio Nadal a que reponga en su primitivo estado la acera de su casa calle del Mar n.º 78 por haberla reformado sin previo aviso.

Se acordó expropiar a justa tasación de peritos una parcela de corral a María Vicens para ensanche de la calle de la Unión; Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio. Se concedió permiso a Bartolomé Berga para construir una alcantarilla en su casa calle del Mar.

Igualmente se autorizó a Antonia Roig para reformar el portal de cochera calle San Nicolás.

También se autorizó a Cristóbal Fuster para ensacchar una ventana en su casa calle de March n.º 10.

Se adjudicó definitivamente el remate del arbitrio Matadero a favor de D. Andrés Ramón Nadal por la cantidad de 6173,20 pesetas.

También se adjudicó en definitiva el remate del arbitrio Pesas y Medidas a Francisco Antich Company por la cantidad de 642'60 pesetas.

Se aprobó la liquidación de la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general del presente año.

Se acordó realizar el trozo de los proyectos de alcantarillado y canalización de las aguas de la fuente de Santa Margarita desde la Plaza de los Roselló hasta el final del cosco de esta población.

Por la Comisión de aguas se formuló el consiguiente presupuesto Municipal.

Se acordó cancelar el embargo que se hizo a D. Pedro Nicolau en 23 Mayo de 1914 como igualmente la escritura hipotecaria de fianza que tenía a favor de este Ayuntamiento.

Se acordó adquirir a justa tasación de peritos la casa n.º 19 de la calle de Pizá de esta ciudad propiedad de D. Antonio Sagrera cuyo importe se anticipará por los Señores Concejales los que serán reintegrados a la mayor brevedad.

Se nombró tallador a D. Juan Fiol Burdís.

Se acordó dar las expresivas gracias a la Comisión de Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Inca por la diferencia que tuvieron con el Alcalde de esta ciudad entregándole la insignia de la Cruz del Merito Militar que le fué concedida por S. M. el Rey (q. D. g.).

Se acordó ofrecer el Jefe de Obras Públicas de esta provincia jornales de prestación personal para recomponer el camino de Peira.

Se denegó una instancia de varios empleados del Municipio que pedían aumento de haberes; Y se levantó la sesión.

Felanitx 14 Abril de 1921.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 878

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1921.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se

acordó: Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último. Delegar a la Comisión de Hacienda para el estudio y redacción de los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales del año económico 1921-22. Dejar ocho días sobre la mesa una instancia. Aprobar y pagar tres cuentas de 5, 56'50 y 6 pesetas respectivamente, por servicios municipales. Dejar sobre la mesa para su estudio una instancia presentada; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.—Se acordó nombrar una Comisión para consultar lo procedente para la resolución de una instancia presentada por varios vecinos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se ratificaron los acuerdos y se acordó: aprobar y pagar una cuenta de 12 pesetas por efectos timbrados y otra de 43'75 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Se nombraron dos testigos para declarar en los expedientes de excepción legal. Se desestimó una instancia presentada por un mozo del actual reemplazo. Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales. Quedó sobre la mesa una instancia presentada; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: Pagar una cuenta de 45'75 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Quedar enterado de una comunicación de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca denegando una petición. Requerir a los Sres. Concejales y Vocales asociados, para que autoricen con sus firmas las actas de las sesiones a que concurrieron. Desestimar una instancia presentada por varios vecinos. Aprobar los repartimientos de la contribución territorial de 1921-22, y exponerlos al público por ocho días, y solicitar una prórroga para la terminación de las obras del camino de Biniali. Conceder un socorro benéfico de 50 pesetas; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: Aprobar y pagar una cuenta de 75 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Pasar a la Comisión de Hacienda para su informe ocho cuentas presentadas. Apoyar una protesta del Ayuntamiento de Felanitx. Nombrar Comisionado para ante la Comisión Mixta de Reclutamiento. Pagar de imprevistos 10 pesetas por dos bagajes; y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de 1921-22, y quedar enterado de una instancia presentada referente a este asunto; y se levantó la sesión.

Binisalem 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, José Jaime.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Num. 949

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1921.

Sesión ordinaria el día 7.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Piris, con asistencia de los Concejales Sres. de Olives, Gimenez y Servera.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Fijar en tres pesetas cincuenta céntimos el jornal regulador de un bracero en la localidad, a los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Quintas.

Nombrar a los mozos Francisco Vidal Melá y Jaime Bernabé Pons Víctor números 24 y 40 del sorteo para declarar como testigos en los expedientes de excepciones legales propuestas por

mozos del actual reemplazo y anteriores.

Ingresar en la Depositaria Municipal la cantidad de docientas treinta pesetas por producto integro de las limosnas hechas por los que se dedicaron a rifar en las pasadas Fiestas de Navidad.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de Febrero próximo pasado por los conceptos siguientes:

Admon. de consumos carnes y pescado, 807'85 pesetas.

Derechos de degüello, 141'80 id.

Inspección sanitaria, 87'80 id.

En vista de haber resultado desiertas las dos subastas celebradas para el arriendo del Arbitrio sobre licencias de venta en la Plaza de Abastos y Vendedores Ambulantes, se acordó cobrarlo por administración municipal que correrá a cargo de D. Francisco Pons Pons.

Pagar varias cuentas y recibos por servicios municipales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Piris, asistiendo los Concejales Sres. de Torres, Olives, Gimenez y Servera.

Acuerdos: Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Aprobar el cuadro de deberes y obligaciones para el cargo de Macero y anunciar la provisión en propiedad de dicha Plaza con arreglo a la Ley de 10 Julio 1885.

Aprobar el anteproyecto de reforma del plano de Ensanche del Cementerio Católico y colocar en la parte exterior del mismo un banco de piedra caliza así como la lápida que ostenta la pirámide existente en aquél sitio.

Traspasar en el amillaramiento a favor de D. Francisco Morlá Pons la casa n.º 33 de la calle de la Reina que figuraba a nombre de su padre Antonio Morlá Fiol, y continuarlo en el mismo con una cochera en la calle del Pozo a la que se le señala un líquido imponible de Ptas. 1,75; dando de baja la cochera que adquirió el Ayuntamiento y que ya no existe de herederos de D. Cristóbal Quintana y figuraba con el número 33-B. en la calle de San Antonio.

Adjudicar definitivamente a D. Jaime Mascaró Triay el puesto público n.º 1 de vender carnes para durante el año económico de 1921-22 y por el precio de pesetas 150'50; y a favor de D. Francisco Mercadal Timoner la casita n.º 4 de la calle Nueva por el de Ptas 200,50.

Aprobar y publicar en el B. O. de la Provincia el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Febrero ppde.

Pagar con cargo al capítulo 5.º art. 2.º del Presupuesto ptas. 714,75 importe de gastos de manutención de enfermos y acogidos en el Hospital de esta Villa por haber quedado agotada la consignación en Presupuesto para dicha obligación con motivo del encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

A Informe: Hacienda: Cuentas de recaudación de los arbitrios sobre Carruajes, Caballerías, Perros y Bicicletas en el año 1920-21 y Cuentas y recibos por servicios municipales y otras atenciones.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 21.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Piris con asistencia de los concejales señores de Torres, Pons Cavaller, Olives y Servera.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar varias cuentas y recibos por servicios municipales.

Quedar enterado de la cuota de pesetas 11.276'84 señalada a esta villa por Reparto Provincial en el año económico de 1921-22.

Quedar enterado también de un oficio del Sr. Cura ecónomo de esta Villa invitando al Ayuntamiento a las funciones de Semana Santa y Procesión del Santo Viático a los enfermos.

A petición escrita del Sr. Regidor Sindico D. Juan Gomila se acordó concederle tres meses de licencia para ausentarse de esta Villa.

Admitir a D. Francisco Pons Pons la

renuncia del cargo de administrador del arbitrio sobre licencias de venta para que se le nombró y continuar en la orden del día para la sesión próxima el nombramiento de la persona que haya de desempeñarlo.

A propuesta del Sr. Servera se acordó también que en la sesión próxima se nombre al encargado de la limpieza del Matadero de esta Villa.

Y a la del Sr. Presidente repartir a las familias pobres en las próximas fiestas de Pascua bonos por valor de una peseta cincuenta céntimos cada una.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada del día 30.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Piris con asistencia de los Concejales Señores de Torres, Pons Cavaller, Olives, Gimenez y Servera.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una gratificación extraordinaria de cien pesetas al escribiente mecanógrafo de la Secretaría, Bernardino Pons en atención a los trabajos que ha venido prestando durante el ejercicio que fine.

Aprobar las cuentas de recaudación de los arbitrios sobre Carruajes, Caballerías, Perros y Bicicletas durante el año 1920-21.

Aprobar y pagar varias cuentas. Nombrar a D. Juan Palliser Cánovas Administrador del arbitrio establecido sobre licencia de venta en la Plaza de Abastos y Vendedores ambulantes durante el año económico 1921-22.

Nombrar al vecino D. Pedro Mercadal Fiol encargado de la limpieza del Matadero Público de esta Villa con una subvención mensual de doce pesetas cincuenta céntimos.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Prorrogar por un año más el subarriendo a D. Miguel Llamblas Carreras y por el mismo precio de docientas cinco pesetas, la planta baja con puerta a la calle de la casa número 5 de la calle de Santa Rita de esta Villa.

A Informe: Policía Rural; 1.º Instancia de D. Juan Pons Orfila pidiendo permiso para reconstruir la pared de unos campillos que posee en el camino de Alblegay, 2.º Proposición del Sr. de Torres para que se estudie la conveniencia y manera de convertir en camino carretera el trozo del mismo de Alblegay comprendido entre los predios Son Magná y Son Tomás.

A propuesta del Sr. Presidente contribuir en ciento cincuenta pesetas a la suscripción iniciada por las fuerzas vivas de esta Villa para dar ocupación a los obreros que se hallan sin trabajo.

Y se levantó la sesión. Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Alayor 12 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan Piris, P. A. del Ayuntamiento, Martín Timoner.

Num. 1275

Don Domingo Ferrer Mascaró, Presidente de la Junta General del Repartimiento de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento al artículo 2.º de la Ordenanza que ha de servir de base para la imposición y cobranza del Repartimiento de utilidades en sus partes Personal y Real para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio de 1921-22, se previene a todos los vecinos y hacendados forasteros presenten ante el Ayuntamiento de esta villa, dentro el plazo de diez días, relación jurada de las utilidades que posean en este término municipal.

Mercadal 30 de Mayo de 1921.—Domingo Ferrer.

Num. 1297

Juzgado de 1.ª Instancia de Inca

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de finca con sus frutos, promovidos por D.ª Antonia Amengual Ferragut, que se de-

fiende como pobre, contra Jaime Gamundi Cantalops, en concepto propio y como representante de sus hijos de menor edad Rafael, Catalina, Ana y Antonio Gamundi Torrandell; y contra los herederos de paradero desconocido de D.ª María Ordinas Ferragut y de Doña Catalina Ferragut Pujol; en virtud de providencia del día veinte y ocho de Mayo en curso, recaída al escrito de demanda, se cita a dichos herederos de ignorado paradero de las expresadas D.ª María Ordinas y D.ª Catalina Ferragut, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; y se les previene que si no comparecieron les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca treinta de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Miguel Sanpol.

Num. 1296

D. Bernardino Capó Tugores, Juez municipal de la villa de Búger.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veintinueve del actual recaída en los autos juicio verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue Don Mateo Dupuy Janer, Procurador, como apoderado de D. Antonio Janer Domenech, contra Antonio Martorell Capó y caso de haber fallecido contra sus herederos o sucesores desconocidos, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta por término de diez días y como propia de dicho demandado, Antonio Martorell Capó, la finca siguiente:

Una casa con varias dependencias separadas de la misma consistentes en establo y pajar y que pertenecen a la misma casa, situada en esta villa calle Mayor número cuatro, no constando el área que ocupa una y otras, y linda por la derecha entrando con casa de Gabriel Capó; por la izquierda con casa de Margarita Buadas y por el fondo con las dependencias de la misma casa mediante Callejon sin salida. Las dependencias lindan por la derecha y fondo con corral de Gabriel Capó y por la izquierda con casa de Margarita Siquier Payeras.

Para el remate de la descrita finca queda señalado el día quince de Junio próximo a las diez en la Sala audiencia de este Juzgado, Casa Consistorial; y se hace saber al público por medio del presente edicto para que llegue a noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará a efecto con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Que los únicos títulos que obran de dicha finca son los que resultan de la certificación de cargas unida a los autos, la cual estará de manifiesto en la Secretaría durante las horas de audiencia para que pueda ser examinada, advirtiéndose que deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evaluo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad en que ha sido tasada la finca de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiere al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Y que serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate, escritura de traspaso, incluso los de la matriz y demas consiguientes al mismo.

Dada en Búger a veintitres de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Bernardino Capó.—Ante mí, Antonio Gelabert.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRAFICA